LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: *11152*

Artículo 1º.- *Dónase a favor de la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes, C.U.I.T. Nº 30-65635508-1, un inmueble que se describe de la siguiente forma: "Fracción de terreno con todo lo edificado, ubicado en 'Los Algarrobos', Pedanía San Pedro de Toyos, Departamento Ischilín, provincia de Córdoba, que consta de 100 ms. en sus costados Este y Oeste, por 120 ms. en sus costados Norte y Sud, lo que hace una superficie total de Una Hectárea Veinte Áreas, y linda: al Este, con Ferrocarril Central Córdoba Sección Norte, hoy Ferrocarril del Estado, camino de por medio que va de Deán Funes a Quilino; y al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de Señores Pedro Ángel María Zeppa y Ernesto Arturo Zeppa, o sea con el campo Los Algarrobos".*

El dominio consta inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula Nº 1.048.296 (17) a nombre de la provincia de Córdoba (C.U.I.T. Nº 30-70818712-3), está identificado con la Nomenclatura Catastral 17-05-07-01-01-023-010-000 y empadronado en la Cuenta Tributaria D.G.R. Nº 1705-0394900-1.

Artículo 2º.- *La presente donación se dispone en restitución a la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes del inmueble descripto en el artículo 1º de la presente Ley, el que fuera donado al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba por Ordenanza Municipal Nº 2525 sancionada el 23 de septiembre de 2013, destinado específicamente a la construcción del edificio para el funcionamiento de los Tribunales de la Novena*

Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Deán Funes, y que fuera aceptada por la provincia de Córdoba con ese cargo mediante Decreto Nº 1066 del 25 de septiembre de 2014.

Artículo 3º.- *La donación efectuada en el artículo 1º de la presente Ley debe ser aceptada por la donataria dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de publicación de esta norma.*

Artículo 4º.- *Autorízase a la Escribanía General de Gobierno para que formalice la inscripción en el Registro General de la Provincia de la presente donación a favor de la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes, en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, previa aceptación por parte de la misma.*

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

REBECA GONZALEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA